

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68771

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de junio de 2017, con el N° NC2017/0005969, por AB7 INNOVATION S.A.S.U y OVALIE INNOVATION S.A.S, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TRAMPA PARA INSECTOS RASTREROS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/000240 del 23 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7733, notificado el 25 de junio de 2018, se requirió a las solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que las solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005969 el 18 de julio de 2018, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 17 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 68771

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 17 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0005969 del 18 de julio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TRAMPA PARA INSECTOS RASTREROS Y MÉTODO DE CAPTURA DE INSECTOS”

Clasificación IPC: A01M 1/10.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0005969 del 18 de julio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AB7 INNOVATION S.A.S.U y OVALIE INNOVATION S.A.S.

Domicilio(s): BP 9, Chemin des Monges, 31450 Deyme, FRANCIA, ZAC du mouliot, 2, rue Marguerite Duras, 32000 Auch, FRANCIA.

Inventor(es): RENÉ CHELLE, VINCENT HARRACA, ARNAUD VILBERT, STÉPHANE BALLAS, SÉBASTIEN HIREL, THIERRY VERONESE y ANNE MARIE BUSUTTIL.

Prioridad(es): 23/12/2014, FR (FRANCIA), N° 1402998.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/000240 ***Fecha:*** 23 de diciembre de 2015.

Vigente desde: 23 de diciembre de 2015 ***Hasta:*** 23 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 68771

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AB7 INNOVATION S.A.S.U y OVALIE INNOVATION S.A.S, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 68771

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Trampa de insectos (1) que comprende un cuerpo hueco (2) formado por dos elementos que se encajan entre sí, la superficie exterior (3) de dicho cuerpo hueco (2) está perforada por una pluralidad orificios (4) que permiten que los insectos a capturar entren en el interior de la trampa, extendiéndose cada orificio (4) en un túnel (7) orientado hacia el interior del cuerpo hueco (2), **caracterizada por que** los elementos de túnel extraíbles (11) se implantan en la superficie (3) de dicho cuerpo hueco (2) a través de su parte superior (13) que se integra en el agujero de asentamiento hecho directamente sobre el cuerpo hueco (2), dicho elemento de túnel (11) comprende una parte inferior correspondiente al túnel (7), y **por que** la pared interior (5) de dicho túnel (7) es rugosa para permitir que el insecto avance mientras que la pared exterior (6) es lisa para evitar que los insectos capturados en el cuerpo hueco (2) trepen sobre dicho túnel (7) para salir a través del orificio (4).

2. Trampa según la reivindicación 1, **caracterizada por que** el diámetro interior de dicho túnel (7) está comprendido entre 1,3 y 2 veces más la anchura de dicho insecto objetivo, concretamente el eje más largo en el plano frontal de dicho insecto y la longitud de dicho túnel (7) está comprendida entre dos y siete veces más la longitud de dicho insecto objetivo, concretamente el eje más largo en el plano sagital de dicho insecto.

3. Trampa según la reivindicación 1, **caracterizada por que** la longitud del túnel (7) es de entre 1 cm a 4 cm, y el diámetro interior de entre 0,5 cm y 0,8 cm para el gusano de la harina.

4. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizada por que** los elementos de túnel (11) se colocan simétricamente uno frente al otro, estando los túneles (7) orientados concéntricamente hacia el centro del cuerpo hueco (2) impidiendo de este modo que los extremos interiores (8) de los túneles diametralmente opuestos (7) estén enfrentados.

5. Trampa según la reivindicación 4, **caracterizada por que** los elementos del túnel (11) constituyen una unidad funcional (9).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 68771

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

6. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizada por que** un pliegue saliente (10) está dispuesto en la parte superior (13) del elemento de túnel (11).

7. Trampa según la reivindicación 6, **caracterizada por que** la altura del pliegue saliente (10) es entre 0,5 cm y 1 cm para la gusano de la harina.

8. Trampa según una de las reivindicaciones 6 y 7, **caracterizada por que** el pliegue saliente (10) se extiende hasta el interior del túnel (7).

9. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 8, **caracterizada por que** los túneles (7) situados por debajo de un plano horizontal que pasa por el eje central del cuerpo hueco (2) tienen ángulo " α " comprendido entre 0° y 70° con respecto a dicho plano horizontal.

10. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 9, **caracterizada por que** la suma de la superficie total de todos los orificios de asentamiento hechos directamente sobre el cuerpo hueco (2) representa entre el 15 % y el 80 % de la superficie total del cuerpo hueco (2).

11. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 10, **caracterizada por que** la superficie exterior (3) del cuerpo hueco (2) presenta asperezas o estrías, o incluso un grano superficial.

12. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 11, **caracterizada por que** dicho cuerpo hueco (2), así como los elementos de túnel (11) están fabricados a partir de materiales biodegradables o no seleccionados entre polímeros plásticos de origen fósil o de base biológica, polímeros de origen vegetal o madera y sus derivados.

13. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 11, **caracterizada por que** dicho cuerpo hueco (2), así como los elementos de túnel (11) están fabricados a partir de un metal.

14. Trampa según una de las reivindicaciones 4, 5, 6, y 12, **caracterizada por que** el elemento de túnel (11) está cargado en sustancias activas particularmente atrayentes seleccionado entre sustancias alimentarias, moléculas semioquímicas, materiales y sustancias de origen orgánico y/o mineral, aceites esenciales o excrementos de animales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 68771

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

15. Trampa según una de las reivindicaciones 9 a 13, **caracterizada por que** dicho cuerpo hueco (2) tiene una forma seleccionada de una forma esférica, ovoide, cilíndrica, piramidal, cónica, o de paralelepípedo.

16. Procedimiento para capturar una pluralidad de tipos de insectos, particularmente insectos rastreros tales como gusanos de la harina en instalaciones de explotación agrícola **caracterizada por los pasos de:**

- Disponer la trampa (1) de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 15 en cualquier posición en una parte de la superficie del lugar susceptible de estar infestado sin que dichos insectos capturados puedan escapar,
- retirar los elementos de túnel (11) para su reemplazo con otros elementos de túnel (11) adaptados a las dimensiones del nuevo insecto objetivo.

17. Procedimiento según la reivindicación 16, **caracterizada por que** la trampa (1) se dispone en una posición horizontal.